

Constancia secretarial: Popayán, Cauca, 31 de enero de 2023. A despacho informando a la señora juez, que la parte interesada presentó memorial solicitando el emplazamiento del acreedor hipotecario. Sírvasse proveer.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Demanda:	EJECUTIVO
Radicado:	2015-00114
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA
Demandado:	MONICA ELISA PAZ CASTRO

Auto interlocutorio N° 135

Ref. Ordena emplazamiento

Teniendo en cuenta que la parte demandante manifiesta que desconoce la dirección para la notificación del acreedor hipotecario CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ MENESES, se configura lo preceptuado en el Art. 293 del C.G.P. en el que se establece:

“Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código”

En consecuencia, de lo anterior y de acuerdo al Art. 108 parágrafo 1° del C.G.P. en concordancia con el Art. 10 de la Ley 2213 de 2.022, se ordenará el emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas.

De acuerdo a lo manifestado anteriormente, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

DISPONE:

PRIMERO. EMPLÁZAR al acreedor hipotecario CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ MENESES, identificado con C.C. N° 10.308.356 en la forma establecida en el Art. 108 parágrafo 1° del C.G.P. en concordancia con el Art. 10 de la Ley 2213 de 2.022. El emplazamiento se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas por este despacho, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

SEGUNDO. una vez ejecutoriada la presente providencia, **PUBLICAR** el emplazamiento, en la plataforma de registro nacional de personas emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. La no comparecencia del emplazado dentro del término dará lugar a que se le designe **CURADOR AD-LITEM**, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c2f854616ee67d8b07e8d17eaa05728f2d4a89f20ca38a7b706112c9a6a440**

Documento generado en 31/01/2023 04:57:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>